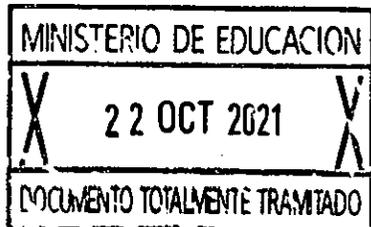




5
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA
DIAZ/DEV/AML/MOR/URE/AVC

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS, EN EL MARCO DE LA
EJECUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DENOMINADA
EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL, AÑO 2019.**



Solicitud N°1813

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

1440 21.10.2021

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de agosto de 2019, el Ministerio de Educación suscribió un convenio con la Universidad de O'Higgins, en el marco de la ejecución de la asignación denominada Educación Superior Regional, año 2019, para el desarrollo del proyecto "Desarrollo Estratégico del Turismo en la VI Región a través de un Modelo Basado en Datos y Modelamiento Matemático", Código "URO1995", aprobado a través del Decreto Exento N°1079, de 2019, del Ministerio de Educación.
2. Que, el citado Convenio dispone en su cláusula cuarta, en cuanto a la "vigencia del convenio y plazo de ejecución del proyecto", que la vigencia del mismo será de 36 meses, período que incluye el plazo de ejecución del proyecto, que será de 24 meses. Ambos, contabilizados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. A continuación, establece que el Ministerio podrá prorrogar el plazo de vigencia y de ejecución del convenio, siempre que existan motivos que lo justifiquen y previa solicitud escrita por parte de la institución, con al menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución. Finalmente, el último acto administrativo que aprobó el convenio fue la Resolución Exenta N°1847, del 15 de noviembre de 2019, de la Universidad de O'Higgins.
3. Que, según consta en Carta S/N, de fecha 27 de agosto de 2021, de la Prorectora de la Institución, se ha solicitado la extensión, por doce (12) meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello, en virtud de la contingencia sanitaria que ha provocado retrasos en la ejecución de algunas actividades, especialmente de aquellas que requieren trabajo en terreno, por lo que una ampliación de plazo permitirá retomar las actividades postergadas y dar cumplimiento a la totalidad de los objetivos comprometidos en el proyecto.
4. Que, a través del memorándum N°06/ 1274, de fecha 12 de octubre de 2021, del Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional a la Jefa del Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Educación Superior, se solicitó aprobar la modificación del convenio ya citado, señalando que "el convenio en su cláusula cuarta establece una anticipación mínima de cuatro meses al vencimiento de la ejecución para solicitar ampliación de plazo, pero por la razones expuestas en solicitud impidieron a la institución prever la solicitud con la anticipación necesaria. Por lo tanto, también se

modifica la mencionada cláusula en el sentido de eliminar dicha condición”.

5. Que, en virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la Subsecretaría de Educación Superior accedió a la modificación del convenio ya citado, la que fue suscrito entre las partes con fecha 7 de octubre de 2021, por lo que procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo correspondiente para aprobar dicha modificación de convenio, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Exento N°1079, de 2019, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N°1847, de 2019, de la Universidad de O’Higgins, en el Memorándum N°1274, de fecha 12 de octubre de 2021, del Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la modificación del convenio celebrado el día 7 de octubre de 2021, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de O’Higgins, aprobado mediante Decreto Exento N° 1079, de 2019, del Ministerio de Educación, cuyo texto es el siguiente:

“MODIFICA CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE O’HIGGINS

**“Desarrollo Estratégico del Turismo en la VI Región a través de un Modelo Basado en Datos y Modelamiento Matemático”
CÓDIGO “URO1995”**

En Santiago, Chile, a 7 de octubre de 2021, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **“el Ministerio”**, representado por su Subsecretario de Educación Superior, don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de O’Higgins, en adelante e indistintamente **“la Institución”**, representada por su Rector, don **Rafael Correa Fontecilla**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 611, Rancagua, en adelante denominados colectiva e indistintamente **“las Partes”**, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 21 de agosto de 2019, “las partes” suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado “Desarrollo Estratégico del Turismo en la VI Región a través de un Modelo Basado en Datos y Modelamiento Matemático”, código “URO1995”, el que fue aprobado por Decreto Exento N°1079, de 2019, del Ministerio de Educación.

2°. Que, según consta en Carta S/N de fecha 27 de agosto de 2021 de la Prorrectora de la Institución se ha solicitado la extensión, por 12 meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello, en virtud de la contingencia sanitaria que ha provocado retrasos en la ejecución de algunas actividades, especialmente de aquellas que requieren trabajo en terreno, por lo que una ampliación de plazo permitirá retomar las actividades postergadas y dar cumplimiento a la totalidad de los objetivos comprometidos en el proyecto.

3°. Que, la Unidad Académica del Departamento de Fortalecimiento Institucional, dio su conformidad a la modificación a través de correo electrónico de fecha 7 de octubre de 2021.

4°. Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- En el párrafo primero de la cláusula Cuarta, donde dice "La vigencia del presente convenio será de..." la expresión "treinta y seis (36)", por "cuarenta y ocho (48)".
- En el párrafo primero de la cláusula Cuarta, donde dice "Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de "el Proyecto" que será de..." la expresión "veinticuatro (24)", por "treinta y seis (36)".
- En el párrafo segundo de la cláusula Cuarta, eliminar la frase "con al menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 21 de agosto de 2019, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N°1079, de 2019, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 235, de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Rafael Correa Fontecilla**, para representar a la Universidad de O´Higgins, consta en Decreto N° 271, de fecha 9 de septiembre de 2019, del Ministerio de Educación.

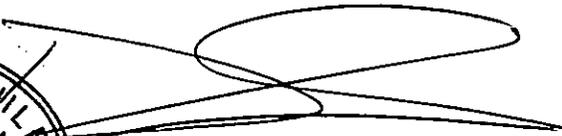
SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

FDO.: JUAN EDUARDO VARGAS DUHART, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; RAFAEL CORREA FONTECILLA, RECTOR, UNIVERSIDAD DE O´HIGGINS."

ARTÍCULO SEGUNDO: Archívese copia del presente decreto exento, conjuntamente con el Decreto Exento N°1079, de 2019, del Ministerio de Educación.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"


RAUL FIGUEROA SALAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MINISTRO


MINE DUC
DIFESION
JURIDICA

Lo que transcribo para su conocimiento.


**JUAN EDUARDO VARGAS DUHART**
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Departamento de Fortalecimiento Institucional	1C
- Universidad de O'Higgins	1C
- Subsecretaría de Educación Superior	1C.
- Área de Administración y Presupuesto – Subesup	1C
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- Interesado	1C.
- TOTAL	7C.